

Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio " Ing. Víctor Hugo Ziraldo "

E. López 643 (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 793 /13

VISTO:

La proliferación de obras que las empresas de servicios públicos requieren desarrollar en la vía pública a efectos de aumentar su infraestructura para satisfacer la creciente demanda de sus clientes.

Y CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de su demanda, las empresas prestadoras de los servicios de agua, gas; telefonía tanto fija como móvil; energía eléctrica, y el resto de los servicios públicos incluyendo el transporte interurbano de pasajeros, requieren en forma cada vez mas significativa proceder a la rotura de calzadas; cortes de calles; interrupciones de la movilidad normal y habitual de la población.

Que dichas roturas y alteraciones del quehacer habitual de la población generan la necesidad de intervención de dependencias y personal municipales en cuanto al ordenamiento del tránsito vehicular; gestión de permisos especiales; medidas de señalamiento; control nocturno, y otros servicios que son diferenciales a los cubiertos por otros tributos.

Que una vez culminadas las tareas, existe un tiempo de demora, además muchas veces prolongado, en la reparación o normalización de las alteraciones producidas, con la consiguiente necesidad de prolongar durante ese tiempo la intervención de las diferentes dependencias municipales en la atención de las tareas.

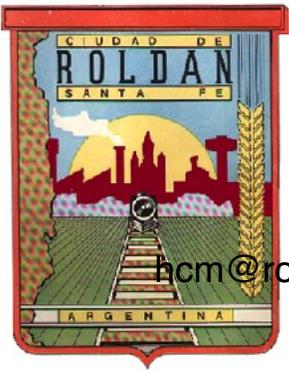
Que existen razones técnicas que además son de público conocimiento, y ello además puede observarse habitualmente en el transitar cotidiano; que en una calzada que ha sufrido roturas, las posteriores reparaciones realizadas, si bien inicialmente aparentan tener una terminación normal y homogénea, con el tiempo se van produciendo hundimientos; agrietamientos; relieves y otros tipos de alteraciones, producto de diferencias de materiales; distintas épocas de fraguado; firmeza; consistencia, y otros aspectos de naturaleza constructiva que son normales en el ámbito de la construcción.

Que la realidad expuesta implica para el municipio una importante afectación de recursos para afrontar la solución a estas situaciones en las que intervienen no sólo los servicios de prevención, señalización y seguridad en el tránsito sino también la ejecución de obras permanentes a efectos del mantenimiento de las calzadas.

Que esta situación por su carácter especial no se encuentra contemplada dentro de los hechos imponibles de los tributos existentes, debiendo corregirse mediante la creación de un concepto tributario consistente en una Tasa Diferencial a cargo de las personas o empresas que producen estos deterioros o alteraciones en la vía pública.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente ORDENANZA:

Artículo 1°: Créase la Tasa de Servicios Diferenciales para atender a situaciones especiales provocadas por las empresas prestadoras de servicios públicos por sus tareas realizadas en la vía pública y que requieren por parte del municipio la prestación de servicios y erogaciones adicionales a los habituales consistentes en:



Roldán

Honorable Concejo Municipal

Edificio " Ing. Víctor Hugo Ziraldo "

E. López 643 (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
hcm@roldan.gov.ar

- a) El mayor control y fiscalización del tránsito vehicular originado por los cortes de calles; y demás alteraciones ocasionadas.
- b) La mayor afectación de recursos dinerarios; en personal; materiales; cartelería; maquinarias y equipos para la atención a las reparaciones permanentes que las roturas de las calzadas ocasionan.

Artículo 2º: Serán sujetos pasivos en carácter de contribuyentes o responsables de la citada Tasa de Servicios Diferenciales las personas físicas; jurídicas; y demás sujetos que bajo cualquier forma y denominación, operen en cualquiera de las etapas de la provisión ; distribución y/o prestación de servicios públicos de agua, energía eléctrica; telefonía; gas y el servicio público interurbano de pasajeros; que en el ejercicio de sus actividades requieren producir acciones que impliquen roturas de calzadas; desvíos de tránsito y demás alteraciones en la vía pública.

Artículo 3º: El período fiscal de la tasa de Servicios Diferenciales será bimestral y su pago se realizará por bimestre vencido.

Los vencimientos, para los contribuyentes y/o responsables alcanzados por la presente, se producirán en las siguientes fechas:

- a) Sujetos que abonen Derecho de Ocupación de Dominio Público: Podrán optar por abonarlo en las mismas fechas en que opere el vencimiento del citado tributo; o en las fechas indicadas en el inciso siguiente.
- b) Demás sujetos: Hasta el día 10 del mes inmediato siguiente de cada bimestre calendario o día hábil posterior si aquel resultase inhábil o feriado.

La falta de pago en término devengará los intereses y/o sanciones que establezcan las normas vigentes en materia tributaria.

Artículo 4º: El valor de la Tasa se determinará por el mayor valor que surja de:

- a) La aplicación de la alícuota del 0,7 % sobre el monto total neto de impuestos, facturado a los clientes y/o usuarios por los servicios prestados en la ciudad de Roldán.
- b) La suma de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil).

Artículo 5º:Dispónese la exención del tributo que por la presente se establece, a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Obras Públicas de Roldán Ltda. (COPROL).

Artículo 6º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del mes inmediato siguiente al de su sanción.

Cuando el inicio de dicha vigencia no coincida con el inicio de un bimestre calendario, el primer período deberá liquidarse en forma proporcional en función del tiempo transcurrido.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 21 de Noviembre de 2.013.-